



República Dominicana

Listado de Cuestiones Críticas de la República Dominicana Presentadas al Comité de Derechos Humanos de la ONU

Art. 3 Derecho a la igualdad

En el país persiste una cultura nacional que promueve la subordinación de la mujer, patrones tradicionales de género y el predominio del sexo masculino, sin que se tomen medidas en los ámbitos sociales, especialmente en los medios de comunicación y a través de programas para la educación no sexista.

Ministerio de la Mujer, mecanismo nacional para el avance de la mujer, ha diseñado dos documentos en los que se formulan las políticas públicas para la igualdad de género: Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género –PLANEG- 2000-2004 y su segunda versión 2007-2017 PLANEG II¹, ambos documentos no han podido ser implementados por la falta de fondos suficientes. Sin embargo, el país presenta indicadores de inequidad social y de género que distan de la igualdad sustancial o de facto. En los párrafos siguientes se da cuenta de algunas de las expresiones que toma la discriminación por razón de sexo en el país. Preocupando sobremanera, las acciones puntuales que se toman, no así la intervención a través de políticas públicas que promuevan relaciones igualitarias de género.

Art. 6 Derecho a la vida

La nueva Constitución dominicana² establece el derecho a la vida “desde la concepción hasta la muerte”. La disposición fue aprobada con el fin de evitar que en el Código Penal fueran aprobadas circunstancias excepcionales para la sanción del aborto: Cuando la vida o la salud de la mujer corre peligro, cuando el embarazo ha sido producto de una violación sexual o incesto. La Iglesia Católica del país ejerció amplia influencia para la aprobación del referido artículo, llegando al punto de amenazar a las persona asambleístas de dar orden a su feligresía de no votar por ellos/as en las elecciones congresuales y municipales que se llevarían a cabo en mayo del 2010.

El 99% de las mujeres embarazadas recibe algún tipo de atención profesional durante su embarazo, ya sea en su casa o en hospitales. Sin embargo, se registra una mortalidad materna de 159 por cada cien mil nacidos vivos (*ENDESA, 2007*), las causas principales identificadas son toxemia (45.8%), complicaciones del aborto (19.4%), entre otras (Cáceres, 1997).

En otro orden, la violencia por razones de género constituye una de las mayores expresiones de discrimen contra la mujer y que encuentra sus niveles extremos en los feminicidios. En el área del Caribe, la República Dominicana es el país con el mayor número de asesinatos de mujeres dentro del ámbito doméstico con 22 mujeres por millón, registrados en el período

¹ http://mujer.gob.do/Pol%C3%ADticas_P%C3%BAblicas/PLANEG.aspx

² Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.

2000-2006³. De acuerdo a la Procuraduría General de la República, desde el 2005 al 2010 se han registrado 1,153 feminicidios⁴.

En el año 2007 fue aprobada la Ley contra la Violencia Doméstica e Intrafamiliar y Sexual⁵, además de han formulado otra leyes para la creación de casas de acogida y de trata de personas. Sin embargo en número de sentencias sancionadoras a nivel de las instancias judiciales dista del número de casos que se reportan. Según los datos de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de Santo Domingo en el período comprendido entre enero y julio del 2010, las denuncias de violencia doméstica (10,585 casos, 23.20%) superan aquellas por drogas (8,726 casos, 19.12%) constituyendo el delito con más quejas en las Fiscalías del Distrito Nacional, no así el más atendido⁶.

Art. 7 Derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes

Los abusos y el maltrato policial persisten en la sociedad, donde los propios agentes policiales y militares, encargados de proteger la vida y la seguridad ciudadana, han estado involucrados de manera directa en un elevado número de hechos violentos que han conturbado el ánimo de la población. Este involucramiento de las fuerzas del orden y la seguridad nacional en violencia delictiva va desde homicidios en alegadas “acciones legales” (durante horas de servicio) hasta tráfico de drogas, asaltos, robos, extorsión y feminicidios.⁷

La Policía Nacional es responsable de que en el 2009 la tasa de muertes violentas haya alcanzado un nuevo récord situándose en 25.3 por cada 100 mil habitantes, superando en casi 5 puntos la de 20.53 del 2007 y duplicando la de 2.4 que se registró en el 2001⁸. Los robos y atracos y la “acción policial” son la segunda y tercera causa determinada de muerte violenta en República Dominicana, sólo superadas por las riñas personales, según informes sobre las circunstancias de los homicidios del Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República. De 10,481 muertes violentas ocurridas en el país en el período que comprende de enero de 2006 a junio del 2010, la llamada acción policial o intercambios de disparos por la Policía Nacional (PN) y excesos policiales o ejecuciones extrajudiciales, cobró 1,553 vidas -14,81 %- de manos de agentes de la PN, la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y de militares.

Desde la Policía Nacional, las actuaciones de agentes dedicados a la ejecución de civiles en supuestos intercambios de disparos, realizados en zonas oscuras y en horas de la noche, para mediados del 2010 fueron en aumento y lograron acaparar la atención de grupos organizados de jóvenes, quienes promovieron exitosamente la campaña “*Policía No me mate, que yo me paro en lo claro*”, aludiendo a tales ejecuciones y permitiendo que se elevara el tema a la

³ Centro Reyna Sofia. III Informe Internacional "Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja". Madrid 2010. <http://www.perspectivaciudadana.com/contenido.php?itemid=32920>

⁴ 190 en el 2005; 177 en 2006; 173 en 2007; 204 en 2008; 199 en 2009, y 210 en 2010.

⁵ Ley 24-97

⁶ http://www.diariolibre.com/noticias_det.php?id=257777

⁷ Fuente Periódico Listín Diario. Por Lic. Miguel H. Rosario: “Estadísticas Criminales En República Dominicana, El 40% de los homicidios involucra a uniformados”. Noviembre 01, 2010

⁸ Fuente Periódico HOY. Por Juan Bolívar Díaz: “Política policial de ejecuciones”, 9 Enero 2009.

agenda de opinión pública e interés nacional. El Plan de Seguridad Ciudadana implementada por el Ministerio de Interior y Policía con el fin de promover la convivencia pacífica no ha incluido en el enfoque de género, ni parte de la necesidad de asegurar la vida pacífica de las mujeres en sus hogares, además de la seguridad en los espacios públicos.

Art. 16 Reconocimiento de la personalidad jurídica

En cuanto a la situación de los registros de nacimiento, según el informe “El Subregistro de Ciudadanos”⁹ del BID se observa un elevado nivel de subregistro de nacimientos ya que dos de cada diez niños nacidos en Rep. Dominicana no es debida y oportunamente inscrito. Así mismo, establece el documento, que si bien no se dispone de datos desagregados por nacionalidad u origen étnico, se asume por parte de los interlocutores contactados que este problema- así como el de la indocumentación- se concentra en población de origen haitiano. El porcentaje de personas indocumentadas también es elevado, ya que oscila entre el 1.9%, para el total de la población, ascendiendo al 25% entre las personas adultas en situación de pobreza. Además, los cambios en la legislación de la Rep. Dominicana dejaron en situación de ilegalidad a numerosos contingentes de población haitiana, para los cuales no es simple conseguir la documentación que se exige para ser reconocidos como migrantes legales y poder por tanto acceder al registro y documentación de sus hijos en suelo dominicano.

Art. 18 Derecho a la libertad de pensamiento

La vulneración del derecho al libre pensamiento se evidenció fuertemente en el país al ser aprobado el art. 30 (37 en la Nueva Constitución). La Iglesia Católica ejerció amplia influencia para la aprobación del referido artículo, llegando al punto de amenazar a las persona asambleístas con dar orden a su feligresía de no votar por ellos/as en las elecciones congresuales y municipales que se llevarían a cabo en mayo del 2010. Desde el año 1954 el país mantiene un concordato¹⁰ con la iglesia mediante el cual se le otorgan inúmeros privilegios, entre estos la excepción de impuestos y otorgamiento de fondos públicos para el funcionamiento interno.

Art. 25-C c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Con el fin de asegurar la participación y representación política a nivel congresual, en 1997 fue aprobada la cuota de las mujeres que actualmente corresponde a un 33%, sin embargo, desde que fuera implementada por primera vez en 1998 a la fecha sólo ha subido de un 16.1% a un 20.8% en la Cámara de Diputados/as y de 6.7% a 9.4% en la Cámara de Senadores/as. Para los puestos en el Poder Ejecutivo por designación, de 21 ministerios tan sólo dos están ocupados por mujeres (de la Mujer y Educación Superior).

⁹ Banco Interamericano de Desarrollo, Consultoría Rep. Dominicana: El subregistro de ciudadanos por María del Carmen Tamargo, Febrero 2008.

¹⁰ http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19540616_concordato-dominicana_sp.html